

RESOLUCIÓN No. **277** /2018Ciudad de México, a **08 MAR 2018**

Visto el estado que guarda el Título de Concesión No. **DZF-204/95**, emitido dentro del expediente al rubro citado, a nombre de la persona moral denominada **GRUPO HAPEC, S.A. DE C.V.**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Con fecha **31 de noviembre de 1995**, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, otorgó a favor de la persona moral denominada **GRUPO HAPEC, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión No. **DZF-204/95**, sobre una superficie de **3,509.15 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **playa Flamingos, población de Bucerías, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit**, exclusivamente para un uso de **esparcimiento**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **31 de julio de 1996**, fecha en que le fue entregada la concesión.

SEGUNDO.- Mediante resolución administrativa número **1373**, de fecha **10 de agosto de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General, determinó autorizar una prórroga de **15 años** a la vigencia del Título de Concesión No. **DZF-204/95**, contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación, resolución que fue notificada el **08 de octubre de 2010**.

TERCERO.- Mediante oficio No. **SGPA-DGZFM-TAC-0216/2017**, de fecha 25 de enero de 2017, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, informó a la persona moral denominada **GRUPO HAPEC, S.A. DE C.V.**, que se determinó actualizar la poligonal correspondiente al Título de Concesión No. **DZF-204/95**, en virtud de haberse detectado la existencia de un desfase real de la misma respecto de la última delimitación oficial de zona federal marítimo terrestre, solicitándole la presentación de un nuevo plano de levantamiento topográfico, en el que se estableciera la misma superficie que originalmente le fue concesionada pero ajustada a la delimitación oficial de fecha agosto de 2013, N° DDPIF/NAY/2013/01, escala 1:2000, adyacente al municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, misma que consta de 13 planos, correspondiendo el plano N° 5 al área concesionada, ello con la finalidad de solicitarle a la concesionaria la regularización voluntaria a la delimitación oficial de esta autoridad; proveído que fue notificado el día 01 de febrero de 2017, tal como se desprende de la acta de comparecencia personal, documental que obra agregada en las constancias que integran el expediente administrativo en el que se actúa.



CUARTO.- El día 09 de marzo de 2017, el C. Rafael Herrero Jonguitud en su carácter de apoderado de la persona moral denominada **GRUPO HAPEC, S.A. DE C.V.**, compareció ante esta Dirección General, presentando escrito, plano de levantamiento topográfico y CD, a efecto de regularizarse voluntariamente las coordenadas de la superficie que les fue concesionada mediante la Concesión No. **DZF-204/95**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II.- Esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante oficio No. **SGPA-DGZFM-TAC-0216/2017**, de fecha 25 de enero de 2017, informó a la persona moral denominada **GRUPO HAPEC, S.A. DE C.V.**, que se determinó actualizar la poligonal correspondiente al Título de Concesión No. **DZF-204/95**, en virtud de haberse detectado la existencia de un desfase real de la misma respecto de la última delimitación oficial de zona federal marítimo terrestre, solicitándole la presentación de un nuevo plano de levantamiento topográfico, en el que se estableciera la misma superficie que originalmente le fue concesionada pero ajustada a la delimitación oficial de fecha agosto de 2013, N° DDPIF/NAY/2013/01, escala 1:2000, adyacente al municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, misma que consta de 13 planos, correspondiendo el plano N° 5 al área concesionada, ello con la finalidad de solicitarle a la concesionaria la regularización voluntaria a la delimitación oficial de esta autoridad, de conformidad con lo establecido en los artículos 119 y 124 de la Ley General de Bienes Nacionales y los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.



Proveído que fue debidamente notificado mediante acta de comparecencia personal, documental que obra agregada en las constancias que integran el expediente administrativo en el que se actúa.

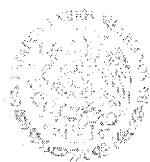
Al respecto, de la revisión a la totalidad de constancias que obran agregados dentro del expediente al rubro citado, se desprende que la persona moral denominada **GRUPO HAPEC, S.A. DE C.V.**, compareció ante esta Dirección General el día 09 de marzo de 2017, presentando escrito, plano de levantamiento topográfico con clave TOPO-34457-ZF, hoja única, de marzo de 2017, escala 1:500 y CD, a efecto de regularizarse voluntariamente las coordenadas de la superficie que le fue concesionada mediante la Concesión No. **DZF-204/95**. Plano que después de su estudio y análisis se concluye que se ajusta a la delimitación oficial vigente de esta Dirección General, con clave DDPIF/NAY/2013/01, de fecha agosto de 2013, escala 1:2,000, que consta de 13 planos, basado en un sistema de coordenadas UTM, zona 13, con un Datum de referencia WGS 84.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, se procede a modificar las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DZF-204/95**, a efecto de ajustar las coordenadas conforme a la delimitación oficial vigente de esta autoridad; quedando el cuadro de construcción y la superficie total de la superficie concesionada, como a continuación se indica:

Cuadro de Coordenadas de Zona Federal Marítimo Terrestre

V	COORDENADAS	
	Y	X
1	2292751.2450	466986.9540
2	2292738.2810	466996.5670
3	2292716.8140	467012.1010
4	2292691.5560	467033.6460
5	2292669.1380	467051.9600
6	2292646.3680	467069.4500
7	2292624.9900	467087.8000
8	2292614.2050	467094.5490
9	2292626.0790	467110.7120
10	2292636.8750	467103.9560
11	2292658.9820	467084.9800
12	2292681.5590	467067.6380
13	2292704.3740	467049.0000
14	2292729.1860	467027.8360
15	2292750.1000	467012.7020
16	2292763.6820	467002.6310
1	2292751.2450	466986.9540

SUPERFICIE: 3,495.26 m²



Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

"Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que consideren pertinentes para acreditar el cumplimiento de las obligaciones como concesionaria a la persona moral denominada **GRUPO HAPEC, S.A. DE C.V.**, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

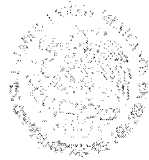
Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se autoriza la **modificación** a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DZF-204/95**, únicamente por lo que respecta a la Cláusula **PRIMERA**, a efecto de ajustar el cuadro de coordenadas que ampara el polígono concesionado conforme a la delimitación oficial vigente y la superficie total concesionada, para quedar como se describe a continuación:

Cuadro de Coordenadas de Zona Federal Marítimo Terrestre

V	COORDENADAS	
	Y	X
1	2292751.2450	466986.9540
2	2292738.2810	466996.5670
3	2292716.8140	467012.1010
4	2292691.5560	467033.6460
5	2292669.1380	467051.9600
6	2292646.3680	467069.4500
7	2292624.9900	467087.8000
8	2292614.2050	467094.5490
9	2292626.0790	467110.7120



10	2292636.8750	467103.9560
11	2292658.9820	467084.9800
12	2292681.5590	467067.6380
13	2292704.3740	467049.0000
14	2292729.1860	467027.8360
15	2292750.1000	467012.7020
16	2292763.6820	467002.6310
1	2292751.2450	466986.9540

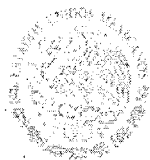
SUPERFICIE: 3,495.26 m²

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la Concesión No. **DZF-204/95** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de los antecedentes y cláusulas establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que la persona moral denominada **GRUPO HAPEC, S.A. DE C.V.**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de los antecedentes, cláusulas y obligaciones que se deriven de la misma, como lo es el cumplir con el uso exclusivo de **esparcimiento**.

TERCERO.- Se apercibe a la persona moral denominada **GRUPO HAPEC, S.A. DE C.V.**, a no ocupar, usar o aprovechar la playa marítima, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar u otro bien del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podría hacer acreedor a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la persona moral denominada **GRUPO HAPEC, S.A. DE C.V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

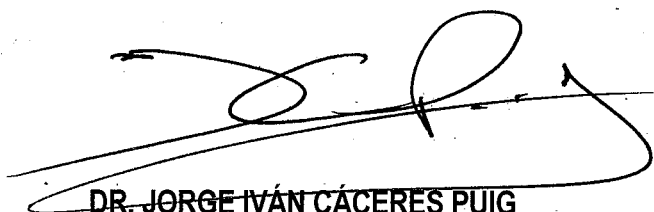
QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al C. Rafael Herrero Jonguitud en su carácter de apoderado de la persona moral denominada **GRUPO HAPEC, S.A. DE C.V.**, o a cualquiera de sus autorizados los CC. David Abdiel Escobar Encarnación, Hugo Estrada Piña y Larisa Itzayana Olvera Caballero, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **avenida Fray Servando Teresa de Mier, número 29, Colonia Obrera, C.P. 06800, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.



SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS



DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG


EALC/BAIC/GMT